

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del Financ.

### PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría. — Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario de la Corporación, por un importe total de 51.609.269 pesetas, aprobado en sesión plenaria del día 23 de junio de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que puedan presentar por escrito las personas y por los motivos, enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 25 de junio de 1976. — El Secretario general interino, J. N. Carmona. (G.—14.831)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso para la adquisición de juguetes para hijos de funcionarios con motivo de la festividad de los Reyes Magos del próximo año.

Tipo: Los tipos de juguetes y sus precios serán fijados por los licitadores, no pudiendo rebasar el importe total de 2.000.000 de pesetas.

Plazos: El plazo de entrega se fija en la primera quincena de diciembre.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 35.000 pesetas; definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de juguetes para hijos de funcionarios con motivo de la fes-

tividad de los Reyes Magos del próximo año, se comprometo a tomarlo a su cargo con arreglo a los mismos y por los precios siguientes:

Referencia	Tipo de juguete	Precio unitario
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Aperaura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 27 de julio de 1976. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—4.814)

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1975, examinó expediente relativo a proyecto de compensación "Casa de Campo, sector 1.º, polígonos 1 y 2", sito en términos municipales de Madrid y Pozuelo de Alarcón.

El expediente ha sido informado por la Dirección Técnica de Promoción del Suelo, con fecha 29 de octubre de 1975.

Por "Inmobiliaria Urbis, S. A.", "Unión de Explosivos Río Tinto, S. A." y "Compañía Mercantil Urbanizadora Casa de Campo, S. A." ha sido presentado el proyecto de compensación "Casa de Campo, sector primero, polígono 1 y 2", en términos municipales de Madrid y Pozuelo de Alarcón, de la provincia de Madrid, en ejecución de las previsiones establecidas por acuerdo de la Comisión de 19 de diciembre de 1973.

Dicho proyecto de compensación presentado se desarrolla de conformidad con el acuerdo de la Comisión del Area de 19 de diciembre de 1973, de modificación del Plan General del Area Metropolitana, que delimitó las unidades de actuación y fijó

las bases de valoración de las aportaciones en función de la calificación urbanística de los terrenos fijando como sistema de actuación el de compensación.

El proyecto de compensación afecta a propiedades que corresponden a los términos municipales de Madrid (Aravaca) y Pozuelo de Alarcón, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, de conformidad con el 42 de la ley de Reforma sobre la ley del Suelo de 2 de mayo de 1975, corresponde a la Comisión del Area la aprobación inicial, así como la resolución definitiva de dicho proyecto.

La delimitación que se presenta en el citado proyecto de compensación coincide exactamente con la delimitación del Plan Parcial de Ordenación "Ampliación Casa de Campo, sector I", que también ha sido presentado a este Organismo para su aprobación, por lo que no existe inconveniente en considerar correcta tal delimitación siempre que se apruebe conjuntamente dicho proyecto de compensación y el Plan Parcial de Ordenación.

Examinada la relación de propietarios y el correspondiente plano de información se han encontrado algunos desajustes entre ambos, procediendo a citar los siguientes:

1.º No se han podido identificar en el plano las siguientes parcelas: polígono 17, parcelas 2, 28 y 32; polígono 7, parcelas 44, 45 y 46; polígono 28, parcelas 11, 12, 29 y 32.

2.º No se incluye en la relación de propietarios los correspondientes a las parcelas 10, 11, 12, 14 y 29 del polígono número 7.

3.º En el polígono 9 la parcela propiedad de don Luis y doña Carmen Ortiz Gómez debe figurar con el número 78 y no con el número 68.

Medida la superficie aproximada que encierra la delimitación del sector propuesto, se encuentra que alcanza la cifra de 5.870.000 metros cuadrados. Las propiedades que acreditan los promotores, según superficies que se acompañan en el proyecto, alcanzan una totalidad de metros cuadrados 3.066.324,20, lo que representa un 52,2 por 100 aproximadamente de la superficie de la totalidad del sector, inferior al 60 por 100 que preceptivamente establece el artículo 112.2 de la ley de Reforma de la ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

Las bases de valoración que se contienen en el proyecto de compensación se fijarán de conformidad con la calificación urbanística de los terrenos, siendo de 7 puntos y 1 punto, de conformidad con lo que se aprobó en el acuerdo de la Comisión de 19 de diciembre de 1973.

De conformidad con lo expuesto, para poder tramitar el proyecto de compensación se deberá:

1. Remitir una relación de propietarios donde se especifique la superficie de

cada uno y el tanto por ciento del mismo, en relación con el sector y un plano parcelario donde se identifique cada propietario de la relación anteriormente citada, numerada correlativamente; igualmente se indicará la valoración de cada finca, de conformidad con el acuerdo de 19 de diciembre de 1973.

2. Justificar que las sociedades que soliciten la aprobación del proyecto de compensación son propietarios de más del 60 por 100 de la superficie total del polígono, de conformidad con el artículo 112 de la vigente ley del Suelo, o que aplicando el acuerdo de 19 de diciembre de 1973, de aprobación de la modificación del Plan Parcial del Area Metropolitana de Madrid, son propietarios de más del 60 por 100 del valor de dichos terrenos, dado que de conformidad con dicho acuerdo no se va a valorar de la misma manera la superficie del polígono, siempre que se considere que se puede contar el valor y no la superficie, a pesar de lo que dice el artículo 112, párrafo 2, de la ley de Reforma de la ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

Examinado el proyecto de compensación "Casa de Campo, sector 1.º, polígonos 1 y 2", se formulan las siguientes observaciones al contenido de los Estatutos de la Junta de Compensación.

Artículo 20. El representante de la Administración a que se refiere el artículo 113-4 de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la ley del Suelo, será designado por la Comisión del Area, sin que se prevea la participación en la Asamblea General de otros representantes de la Administración.

Artículo 28. El número de miembros del Consejo de Administración deberá ser siete, a fin de que resulte congruente con la previsión porcentual contenida en el artículo 29 siguiente.

La Comisión acuerda resolver en los términos siguientes:

1.º Aprobar inicialmente el proyecto de compensación "Casa de Campo, sector primero, polígonos 1 y 2", promovido por "Inmobiliaria Urbis, S. A.", "Unión Explosivos Río Tinto, S. A." y "Compañía Mercantil Urbanizadora Casa de Campo, Sociedad Anónima", en términos de Madrid y Pozuelo de Alarcón, de la provincia de Madrid.

2.º Los artículos 20 y 28 de los Estatutos de la Junta de Compensación quedan rectificadas en la forma siguiente:

Artículo 20. El representante de la Administración a que se refiere el artículo 113-4 de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la ley del Suelo, será designado por la Comisión del Area, sin que se prevea la participación en la Asamblea General de otros representantes de la Administración.

Artículo 28. El número de miembros del Consejo de Administración deberá ser

siete, a fin de que resulte congruente con la previsión porcentual contenida en el artículo 29 siguiente.

3.º Con carácter previo al trámite de información pública, las sociedades promotoras deberán aportar al expediente, en triplicado ejemplar:

A) Relación de propietarios afectados con indicación de las fincas de su propiedad, referidas a la numeración del plano parcelario a que se refiere el apartado B), superficie total y valoración de su participación absoluta y porcentual, con arreglo a las previsiones del acuerdo de la Comisión de 19 de diciembre de 1973, así como domicilios.

B) Plano parcelario con numeración correlativa de las fincas.

C) Estudio justificativo de la inaplicabilidad del criterio establecido en el artículo 112-2.º de la Ley de 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en cuanto el cómputo de participación porcentual para la iniciativa de la actuación urbanística.

4.º En todo caso, la delimitación del polígono de compensación será la resultante del Plan Parcial de Ordenación Urbana "Casa de Campo, sector 1.º, polígonos 1 y 2", elevado a la Comisión con esta misma fecha.

Con fecha 11 de febrero de 1976, la Dirección Técnica de Promoción del Suelo de este Organismo emitió informe sobre cumplimiento de condiciones impuestas en el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de compensación, deduciéndose del mismo que han sido cumplimentadas las referidas condiciones, y advirtiéndose respecto del oficio remitido por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en 7 de noviembre de 1975, relativo al voto particular sobre los acuerdos adoptados por el Pleno de la Comisión celebrada el día 29 de octubre de 1975, que no es momento procesal oportuno para informar del mismo debiendo, no obstante, ser estudiado por los correspondientes servicios de este Organismo, con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto.

Por el excelentísimo señor Delegado del Gobierno, previo informe del Servicio de Coordinación y Gestión Jurídico Administrativo, se adoptó resolución por la que:

a) Se estiman cumplimentadas las condiciones impuestas en el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de compensación "Casa de Campo, sector primero, polígonos 1 y 2", adoptado por el Pleno de la Comisión del Area, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1975 (Ac. 693).

b) Se ordena continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley del Suelo, sometiéndolo simultáneamente a información pública y a audiencia de las Corporaciones Locales y Organismos interesados, que en presente expediente son:

- Ayuntamiento de Madrid.
- Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
- Ministerio de Obras Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dentro de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, podrá alegar por escrito cuanto considere conveniente a su derecho en relación con el expediente que se tramita, mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, pudiendo, a dichos efectos y dentro del plazo expresado, examinar el expediente en los días hábiles de dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la ley del Suelo.

Asimismo se advierte que en aplicación de lo dispuesto en el artículo séptimo, apartado 2, del Decreto-ley número 13/1975, de 17 de noviembre, sobre Ordenación Económica, se practica simultáneamente y durante el mismo período de tiempo la información pública y la audiencia a las Corporaciones Locales prevenidas en el citado artículo 32 de la ley sobre Régimen del Suelo de 12 de

mayo de 1956, modificada por la Ley 19/1975, de 2 de mayo.

Madrid, 8 de julio de 1976.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—6.158)

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia en fecha 17 de mayo de 1973, cuyo fallo textualmente dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Delgado Delgado, en nombre y representación de don Luis Montero, contra el acuerdo de fecha 22 de mayo de 1972, dictado por la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, denegatorio de la aprobación relativa a la ampliación del Plan Parcial de la Urbanización "Cerca Morra", de Hoyo de Manzanares, debemos anular y anulamos dicha resolución, por ser contraria a derecho, al estar aprobado por silencio positivo el referido Plan."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de junio de 1976.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—5.872) (O.—4.461)

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente número 557/74, de la Delegación Provincial del Departamento en Madrid, y la propuesta de multa coercitiva contra don Camilo Rodríguez Alonso; y

Resultando que por la citada Delegación Provincial, por resolución de fecha 26 de junio de 1975, se ordenaron al expedientado las siguientes obras de corrección de las deficiencias higiénico-sanitarias existentes en el inmueble número 17 de la calle Antonio Leyva, de Madrid:

"Reparar el desagüe del W.C. de la vivienda de su propiedad, que en la parte anterior a su acometida con la general tiene grietas por las que los escapes producen filtraciones en la vivienda inmediata inferior."

Resultando que no habiéndose cumplido lo ordenado se impuso al expedientado multas coercitivas en la cuantía de ..... pesetas;

Resultando que por los Servicios Técnicos competentes se informó con fecha 3 de noviembre de 1975 que las obras ordenadas no habían sido realizadas.

Considerando que de conformidad con el Decreto de 23 de noviembre de 1940 y disposiciones concordantes y complementarias es competencia de la Dirección General de la Vivienda velar por las condiciones de salubridad e higiene de la morada humana y la adopción de las medidas necesarias para ello.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 1994/72, de 13 de julio.

#### ACUERDO:

Imponer a don Camilo Rodríguez Alonso una multa coercitiva en la cuantía de 15.000 pesetas, por el reiterado incumplimiento de la orden de obras a que hace referencia el primer resultando, señalando un nuevo plazo de quince días para la ejecución de las no realizadas, con apercibimiento de nueva multa coercitiva en la cuantía de hasta 50.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Director general (Firmado).

Lo que de conformidad con el artículo 80, párrafo 3.º, de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, se notifica para conocimiento del interesado, significando que deberá hacer efectiva la

multa coercitiva impuesta en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de recepción de esta notificación en papel de pagos al Estado en las oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid.

Contra esta resolución y en el plazo de quince días, a contar del siguiente al día de recepción de esta notificación, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes de la vigente ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. El mencionado recurso deberá presentarse acompañado del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito del importe de la multa en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, sin cuyo requisito no será admitido a trámite.

Transcurrido el plazo señalado últimamente sin que dentro del mismo se haya efectuado el pago de esta multa o se haya interpuesto recurso contra la misma en la forma prevenida, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el correspondiente recargo.

(G. C.—5.868)

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente número 460/72 de la Delegación Provincial del Departamento en Madrid y la propuesta de multa coercitiva contra doña Francisca Cano, viuda de García; y

Resultando que por la citada Delegación Provincial, por resolución de fecha 22 de marzo de 1973, se ordenaron al expedientado las siguientes obras de corrección de las deficiencias higiénico-sanitarias existentes en el inmueble número 120 de la calle Marcelo Usera, de Madrid:

"Instalar fregadero nuevo y arreglo de los desagües para evitar humedades."

Resultando que no habiéndose cumplido lo ordenado se impuso al expedientado multas coercitivas en la cuantía de 500 pesetas;

Resultando que por los Servicios Técnicos competentes se informó con fecha 26 de noviembre de 1975 que las obras ordenadas no habían sido realizadas en su totalidad.

Considerando que de conformidad con el Decreto de 23 de noviembre de 1940 y disposiciones concordantes y complementarias, es competencia de la Dirección General de la Vivienda velar por las condiciones de salubridad e higiene de la morada humana y la adopción de las medidas necesarias para ello.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 1994/72, de 13 de julio.

#### ACUERDO:

Imponer a doña Francisca Cano, viuda de García, una multa coercitiva en la cuantía de 15.000 pesetas, por el reiterado incumplimiento de la orden de obras a que hace referencia el primer resultando, señalando un nuevo plazo de veinticinco días para la ejecución de las no realizadas, con apercibimiento de nueva multa coercitiva en la cuantía de hasta 50.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Director general (Firmado).

Lo que de conformidad con el artículo 80, párrafo 3.º, de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, se notifica para conocimiento del interesado, significando que deberá hacer efectiva la multa coercitiva impuesta en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de recepción de esta notificación en papel de pagos al Estado en las oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid.

Contra esta resolución y en el plazo de quince días, a contar del siguiente al día de recepción de esta notificación, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes de la vigente ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. El mencionado recurso

deberá presentarse acompañado del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito del importe de la multa en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, sin cuyo requisito no será admitido a trámite.

Transcurrido el plazo señalado últimamente, sin que dentro del mismo se haya efectuado el pago de esta multa o se haya interpuesto recurso contra la misma en la forma prevenida, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el correspondiente recargo.

(G. C.—5.873)

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Delegación Provincial de Madrid

#### Sección de Industria

### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES ELECTRICAS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de las siguientes líneas eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 102.

55EL15-1.229

La instalación se efectuará en término de Parla y tiene por objeto enlazar la E. T. D. Parla Proconfort con la línea Parla-Torrejón de la calzada. Tiene su origen en la E. T. D. Parla Proconfort y su final en la línea Parla-Torrejón de la Calzada. Características: Línea eléctrica 15 KV., d/c., aérea, sobre apoyos metálicos y de hormigón, con una longitud de 238 metros, conductor LA-110. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. Parla Proconfort. Los materiales a emplear serán de procedencia nacional. Presupuesto: 97.580 pesetas. Núm. P. 2.562.

55EL15-1.230

La instalación se efectuará en término de Parla y tiene por objeto alimentar al C. T. Fuentebella número 4. Tiene su origen en la E. T. D. Parla Proconfort y su final en el C. T. Fuentebella número 4. Características: Línea eléctrica aérea 15 KV., s/c., sobre apoyos metálicos y de hormigón, con una longitud de 644 metros, conductor LA-110. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. Parla Proconfort. Los materiales a emplear serán de procedencia nacional. Presupuesto: 225.400 pesetas. Núm. P. 2.563.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, calle Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Madrid, a 1 de julio de 1976.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—5.869)

(O.—4.458)

Autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de las siguientes líneas de transporte de energía eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Española. Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, número 55.

Referencia: 26EL-1.222.

Finalidad: Alimentar al centro de transformación Collado del Hoyo, derivada de una línea existente en el término municipal de Cercedilla.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetro

tros cuadrados de sección. Apoyos de hormigón. Longitud 0,364 km. Presupuesto: 165.650 pesetas.

Referencia: 26EL-1.223.

Finalidad: Alimentar al centro de transformación camino de Moratones, 41, derivada de la línea que alimenta a los C. T. Conmetal y La Lobera, en el término municipal de Algete.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección. Apoyos de hormigón. Longitud 0,360 km. Presupuesto: 105.842 pesetas.

Referencia: 26EL-1.224.

Finalidad: Alimentar al centro de transformación propiedad de don Raimundo Sánchez Adeva en camino de Alcalá, derivada de línea aérea existente en el término municipal de Valdeterres del Jarama.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección. Apoyos de hormigón. Longitud 1,022 kms. Presupuesto: 279.796 pesetas.

Referencia: 26EL-1.225.

Finalidad: Alimentar al centro de transformación camino de Algete, 17, derivada de línea aérea existente en el término municipal de Cobeña.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud 0,866 km. Presupuesto: 364.705 pesetas.

Referencia: 26EL-1.226.

Finalidad: Alimentar al centro de transformación propiedad de la estación depuradora de aguas en la carretera de San Martín de la Vega, derivada de la E. T. Villaverde, en el término municipal de Madrid.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud 0,736 km. Presupuesto: 503.461 pesetas.

Referencia: 26EL-1.227.

Finalidad: Alimentar a la finca de don Vicente Santos Mardomingo, dando servicio al centro de transformación carretera de Torrejón del Rey, km. 5,600, derivada de línea aérea existente en el término municipal de Camarma de Esteruelas.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud 0,408 km. Presupuesto: 178.011 pesetas.

Referencia: 26EL-1.228.

Finalidad: Alimentar a la parcelación de don Ramón Cerrada Pico en camino de Sacedón, s/n., derivada de línea aérea existente en carretera de Alcorcón a Brunete, en el término municipal de Brunete.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección. Apoyos de hormigón. Longitud 0,624 km. Presupuesto: 307.780 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, calle del Marqués de Urquijo, número 47, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Madrid, 2 de julio de 1976.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—5.870) (O.—4.459)

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, las siguientes líneas eléctricas, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 102.

Línea 55EL44-1.231.

La instalación se efectuará en el término de Parla y tiene por objeto suministrar energía a la E. T. D. Parla Proconfort. Tiene su origen en el apoyo 28 de la línea Humanes-Parla y su final en la E. T. D. Parla Proconfort. Características: Línea eléctrica aérea 44 KV., d/c., sobre apoyos metálicos, con una longitud de 715 metros, conductor LA-180. Esta línea será alimentada desde la Subestación de "Retamar" (55SE220/2). Los materiales a emplear serán de procedencia nacional. Presupuesto: 393.250 pesetas. Núm. P. 018-1.

Línea 55EL44-1.232.

La instalación se efectuará en el término de Móstoles y tiene por objeto completar la circunvalación a Móstoles. Tiene su origen en la línea circunvalación a Móstoles y su final en la línea Valde-ras-Móstoles-Río Guadarrama. Características: Línea eléctrica aérea 44 KV., d/c., sobre apoyos metálicos, con una longitud de 1.070 metros, conductor LA-180. Esta línea será alimentada desde la Subestación "Leganés" (55SE220/1). Los materiales a emplear serán de procedencia nacional. Presupuesto: 588.500 pesetas. Número P. 046.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, calle Francisco de Rojas, número 5 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 1 de julio de 1976.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—5.871) (O.—4.460)

**MINISTERIO DE TRABAJO  
COMISION TECNICA CALIFICADORA  
PROVINCIAL DE MADRID**

Que el día 23-6-76 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice: "Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habida doña Isabel Fuentes Alvarez, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que, contra el mismo, no cabe recurso alguno, por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite. Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid, en el lugar y fecha anteriormente expresados."—El Presidente, Joaquín Sánchez Cervera. (Firmado y rubricado).—Doy fe: El Secretario, José Angel Biel Rivera. (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta morada en que se lee: Ministerio de Trabajo, Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 23 de junio de 1976. (G. C.—5.867)

**MINISTERIO DE TRABAJO  
COMISION TECNICA CALIFICADORA  
PROVINCIAL DE CORDOBA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 61-7 de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1969, se notifica a la empresa "Rafael Gil, S. A.", parte interesada en el expediente número 76/710-RV, seguido a instancia del trabajador don

Francisco Gómez Pradas, que en sesión celebrada por esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Córdoba el día 6 de mayo de 1976, se adoptó en relación con dicho expediente la siguiente resolución:

"Declarar que el estado descrito que derivado de enfermedad común presenta don Francisco Gómez Pradas es constitutivo de una invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta para todo trabajo, procediendo en consecuencia y en tal sentido revisar la declaración de incapacidad permanente total que le fue reconocida en su día, declarando asimismo que dicho grado invalidante le otorga el derecho a percibir una pensión vitalicia anual de 111.483 pesetas, equivalente al 100 por 100 de su base reguladora, a más de las revalorizaciones o mejoras que legalmente le correspondan, y todo ello con efectividad económica desde el día 7 de mayo de 1976, declarando finalmente que la responsable de la prestación reconocida es la empresa inscrita a la Seguridad Social al número 14/41644, "Rafael Gil, S. A.", cuyo último domicilio conocido es calle Juan Ramón Jiménez, número 22, Madrid, todo ello sin perjuicio de la obligación que la Mutualidad Laboral de la Construcción le incumbe de anticipar el pago de la misma."

Asimismo se notifica: "Esta resolución no tiene carácter de definitiva y contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden ministerial de 8-5-69, deberá presentarse en esta Comisión Técnica Calificadora Provincial, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la notificación, mediante escrito, recurso que dirigido a la Comisión Técnica Calificadora Central deberá presentarse en esta Comisión Técnica Calificadora Provincial."

Córdoba, 7 de julio de 1976.—El Secretario, Marcial Prieto López. (G. C.—5.866)

**AYUNTAMIENTOS**

**COSLADA**

CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 28 de noviembre de 1975, se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

**BASES**

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de este ilustrísimo Ayuntamiento de Coslada (Madrid), encuadrada en el subgrupo de Técnicos de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria séptima del Decreto 689/75, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años sin haber cumplido cincuenta).

De conformidad con lo establecido en la citada disposición, el exceso del límite señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado", y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue. Secretario, un funcionario técnico de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocales del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuando a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar, tres temas del grupo I y los dos restantes de los grupos II y III del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico): Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Séptima. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Comisión Municipal Permanente, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo

tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la mujer o de hallarse exentas del mismo.

8.º Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Comisión Municipal Permanente formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA MÍNIMO PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

#### GRUPO I

*Derecho Político y Constitucional, Administrativo, Financiero y Laboral*

##### I. Derecho Político y Constitucional.

1. El Derecho Político: Objeto y naturaleza.—Derecho Político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2. La ideología liberal y su crisis.—La ideología marxista.—Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.

3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.

4. El Estado moderno. Concepto, justificación y fines.—Tipos de Estado contemporáneo.

5. Estado y Nación.

6. Elementos del Estado.—El territorio.—Las formas territoriales de Estado: unitarismo y federalismo.

7. El poder del Estado.—División de poderes y separación de poderes.

8. Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

9. La Constitución. Concepto y clases.—Las revoluciones y el poder constitucional.

10. La constitucionalidad y las Leyes y su control.

11. Libertades individuales y derechos sociales.

12. Los partidos políticos.—Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político.—La opinión pública.

13. El sufragio.—Formas y técnicas de articulación y organización.—El Derecho Electoral.

14. Las Leyes Fundamentales Españolas.—El recurso de Contrafuero.

15. La Jefatura del Estado.—Consejo del Reino.

16. La Ley Orgánica del Estado.—Principios inspiradores y análisis de su contenido.

17. Las Cortes Españolas: Antecedentes, composición, organización y funcionamiento según su ley constitutiva y su Reglamento.—El Referéndum.

18. El Movimiento y su Consejo Nacional.

19. La Organización Judicial española. El Tribunal Supremo.—Las jurisdicciones especiales.

20. Derecho y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

#### II. Derecho Administrativo.

21. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado.—Administración y Gobierno.

22. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23. El concepto del Derecho Administrativo.—Actividad administrativa de Derecho Privado.—Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias.—La llamada Ciencia de la Administración.

24. El principio de legalidad.—Las fuentes del Derecho Público.—Concepto, enumeración y jerarquía.

25. La ley como fuente del Derecho Administrativo.—Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: Decretos-leyes y otras medidas excepcionales.—Legislación delegada.

26. El Reglamento: Concepto y clases.—Procedimiento y elaboración.—Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales.—Instrucciones y circulares.

27. La costumbre.—La práctica administrativa.—Los principios generales del Derecho.—Otras fuentes.

28. La personalidad jurídica de la Administración Pública.—Clases de personas jurídicas públicas.

29. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación. Potestad. Derecho subjetivo, el interés legítimo.—Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30. El administrado. Concepto y clases.—La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos.—Elementos del acto administrativo.

32. El procedimiento administrativo. La ley de Procedimiento Administrativo y su revisión.—Principios y ámbito de aplicación.—Las fases del Procedimiento Administrativo general.—Procedimientos especiales.

33. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.—Ejecutividad y suspensión.—La ejecución de los actos administrativos.

34. La teoría de la invalidez del acto administrativo.—Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

35. La contratación administrativa.—Naturaleza jurídica de los contratos públicos.—Distinción de los civiles.—Clases de contratos públicos.—La legislación de contratos del Estado.

36. Elementos de los contratos.—Los sujetos.—Objeto y causa de los contratos públicos.—La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas.—La formalización de los contratos.

37. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas.—Modificación de los contratos.—Revisión de los precios.—Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38. La invalidez de los contratos públicos.—Los actos separables.—La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

39. Las formas de la acción administrativa.—El fomento y sus medios.

40. La policía administrativa.—Evolución del concepto.—El poder de la policía y sus límites.—Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

41. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles.—La legislación de orden público.—Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42. Las privaciones de la propiedad. La expropiación forzosa. Concepto y elementos.—Procedimiento general.—Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

43. Las prestaciones obligatorias de los administrados.—Prestaciones personales.

44. El servicio público. Evolución del concepto.—Servicio público y prestaciones administrativas.—Los servicios propios virtuales o impropios.

45. Los modos de gestión del servicio público.—La gestión directa.—El contrato de gestión de servicios públicos.

46. El dominio público.—Concepto y naturaleza.—Bienes que lo integran.

47. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48. El patrimonio privado de las entidades públicas.—La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del Patrimonio mobiliario.

49. La responsabilidad de la Administración.—Evolución y régimen actual.

50. Los recursos administrativos. Concepto.—Principios generales y clases.

51. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición.—El recurso de revisión.

52. El recurso económico-administrativo.

53.—Administración y Jurisdicción.—El Juez ordinario y la legalidad administrativa.—Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55. El recurso contencioso-administrativo. Las partes.—Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

56. La organización administrativa. Criterios estructurales.—La potestad organizativa.—La ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57.—Los Organos Administrativos.—Concepto y clases.

58. Los principios jurídicos de la organización administrativa. La jerarquía.—La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59. Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización.—Teoría de la tutela.

60. La organización de la Administración Central Española.—Organos superiores.—Presidente y Vicepresidente del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61. La división ministerial española. Los Ministros titulares de Departamento. Ministros sin cartera.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.—Otros órganos centrales de la Administración Central.

62. Los órganos periféricos de la Administración Central.—Los Gobernadores civiles.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus

organismos autónomos. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

63. La Administración Institucional. Clases de entes institucionales. Las Corporaciones públicas, Colegios y Cámaras.

64. Los Organismos Autónomos. Notación legal.—Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos Autónomos.

65. Los órganos consultivos en la Administración española. Clases de órganos consultivos.—El Consejo de Estado.—El Consejo de Economía Nacional. Otros órganos consultivos.

66. Los funcionarios públicos. Concepto y clases.—Estructura de la función pública española.—La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67. Nacimiento y extinción de la relación funcional.—Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios.—Los derechos económicos.

68. Los derechos pasivos de los funcionarios.—La Seguridad Social de los funcionarios.

69. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

III. Derecho Financiero.

70. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

71. El Presupuesto. Concepto y naturaleza y clases.—Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

72. El gasto público. Concepto y clases.—Aumento real y aparente del gasto público.—Efectos económicos del gasto público.

73. Los ingresos públicos. Concepto y clases.—Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

74. El impuesto y su naturaleza.—Distribución técnica del impuesto.—Distribución económica del impuesto.—Distribución formal del impuesto.

75. La Hacienda extraordinaria.—Presupuestos extraordinarios.—Los ingresos de la Hacienda extraordinaria.—Consideración especial de la Deuda Pública.

76. El Derecho Tributario español.—Significado y principios inspiradores de la ley General Tributaria.

77. Infracciones y sanciones tributarias.—Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos.—La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78. El Presupuesto español; fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización. Los planes estatales de inversiones.

80. Administración y contabilidad de la Hacienda pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

81. El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución Territorial Rústica y Pecuaria. Contribución Territorial Urbana.

82. El Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. El Impuesto sobre las Rentas del Capital. El Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

83. El Impuesto General sobre las Rentas de Sociedades y demás Entidades Jurídicas. El Impuesto General sobre las Rentas de las Personas Físicas.

84. El Impuesto General sobre las Sucesiones.—La imposición indirecta: sus manifestaciones. El Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas. El Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

85. El Impuesto sobre el Lujo.—Los impuestos especiales.—Renta de Aduanas, Tasas y Exacciones Parafiscales.

IV. Derecho Laboral.

86. Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter.—Principios fundamentales que lo inspiran.—Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.

87. El contrato de trabajo.—Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.

88. El salario; nociones generales. Salario mínimo. Salarios base y sus incrementos.

89. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato de trabajo; sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

90. La participación de los trabajadores en la administración de la empresa. La acción sindical. Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

91. La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.

92. Régimen general de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social Agraria.

93. El Estado y las Entidades Locales como patronos.—El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen laboral.

94. Jurisdicción del trabajo: Sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

GRUPO II

Teoría de la organización

95. La organización científica del trabajo.—Puntos básicos del movimiento de organización científica. Vigencia y decadencia del movimiento.

96. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos.—Las técnicas de organización y métodos. Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos.—Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97. La teoría de la organización formal. Ideas generales.—La noción de organización formal.—Los puntos básicos de la teoría de la organización formal.—Los principios de organización.—La nueva formulación de los principios de organización.—La validez actual de los principios.

98. Organización y planificación.—Planificación y planes.—Naturaleza de la planificación administrativa.—El contenido de la planificación.—El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones.—Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas.—Autoridad, comunicación y eficacia.—Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100. Hacia una "organización humana" la llamada psicología administrativa. La comunicación social y las relaciones públicas.—Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa.—Psicosociología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo.—Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101. Las ciencias del "management". Aparición y relaciones con los movimientos anteriores.—La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas.—Las principales aportaciones de las ciencias "management". Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración Pública.—El diagrama PERT.—Aplicación a las técnicas presupuestarias P. P. B. S.

102. Teoría de los sistemas y la Administración Pública.—La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El "management" y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

Derecho Administrativo Local y Derecho Urbanístico

I. Derecho Administrativo Local.

103. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104. La legislación de régimen local. La reforma del régimen local en España.

105. La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común.—La cooperación provincial a los servicios municipales.

106. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107. Regímenes municipales especiales.

108. Las Entidades Locales Menores. Organización y competencia.

109. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades Locales.

111. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

113. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde, nombramiento, deberes y atribuciones.

114. El Ayuntamiento. Composición. Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Permanente.—Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

115. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116. Relaciones entre Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Entidades Locales.

117. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.—La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—El Banco de Crédito Local de España.—La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

118. Los contratos administrativos en la esfera local: Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120. Los bienes de las Entidades Locales. Clases.—El dominio público local.

121. El Patrimonio de las Entidades Locales.—Los bienes comunales.—Los montes vecinales en mano común.—Los bienes de las Entidades Locales Menores.

122. Las formas de actividad de las Entidades Locales.—La Intervención Administrativa Local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

123. El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión.—Consideración especial de la concesión.

124. La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración General y Especial de las Entidades Locales.

125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126. Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.

127. El Presupuesto de las Entidades Locales. El gasto público local.

128. Los ingresos locales.—La participación en ingresos estatales.

129. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

130. Las exacciones locales. Clases.—Imposición y ordenación de exacciones.

131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

H. Derecho Urbanístico.

132. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención.—El ensanche.—La reforma interior.—La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX.—La legislación de Régimen Local.—La ley del Suelo y su Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores. Normas complementarias de la ley

del Suelo.—La reforma de la ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133. La organización administrativa del urbanismo.—La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos.—Las soluciones en el Derecho español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

134. Significación del plan urbanístico.—Tipología de los planes.—La jerarquía de los planes de urbanismo.—Planes de desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial.—El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135. El planeamiento municipal.—Los planes generales municipales de ordenación.—Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización.—Los programas de actuación urbanística.

136. Municipios sin plan de ordenación.—Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable.—Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.

137. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos.—Procedimiento para su aprobación.—La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

138. Vigencia de los planes.—Revisión y suspensión.—Revisión del programa de actuación.—Modificación de los planes: Garantías de fondo y de procedimiento.—El problema de valor normativo del Plan. Publicidad.—Ejecutividad y acción de oficio.—Carácter vinculante para la Administración.—Prohibición de dispensas. Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la ley del Suelo.

139. La clasificación del suelo.—Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo.—Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140. La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales.—Actuación por polígonos.—Sistemas de actuación: Determinación del aplicable.—Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142. Parcelaciones.—Legislación urbanística y legislación hipotecaria.—La parcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales.—Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos, recursos.

143. Las expropiaciones urbanísticas: Clases. Procedimiento expropiatorio.—Criterios de valoración.—La carga de la edificación forzosa: Antecedentes.—La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa.

144. Intervención en la edificación y uso del suelo.—El sometimiento a la licencia.—La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave.—La suspensión.—Revisión y anulación.—La vía de recurso: Legitimación pública y plazo.—Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación.—La renovación de las licencias.

145. Ordenes de ejecución.—La declaración de ruina.—Obras sin licencia u orden de ejecución.—Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables.—Sanciones.—Prescripción.

146. Peticiones.—Actos: Ejecutividad y acción de oficio.—Actos dictados por subrogación.—Suspensión de acuerdos municipales.—Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales.—Acciones y recursos: La legitimación pública.

147. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. La ley de Centros y Zonas de Interés Turístico.—Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo.—Emplazamientos.—Licencia de edificación y licen-

cia de apertura.—Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

Coslada, 5 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.936) (O.—4.526)

#### BOADILLA DEL MONTE

Los señores que a continuación se relacionan han presentado solicitud pidiendo licencia para instalar y poner en funcionamiento las actividades siguientes:

Expediente 29/A/76. Don Alberto Rogina Casado, instalación de un depósito de G. L. P. de 2,4 metros cúbicos de capacidad y usos domésticos en las parcelas T-3 y T-30 de la Urbanización "Bonanza".

Expediente 30/A/76. Don Fernando Chábero Navajas, instalación de un depósito de G. L. P. de 1.500 kg. de capacidad y usos domésticos en la parcela número 150 de la Urbanización "Ciudad Parque Boadilla".

Expediente 31/A/76. Don Francisco Fernández Vilachan, instalación de un depósito de G. L. P. de 7.500 kg. de capacidad y usos domésticos en la parcela H-2 de la Urbanización "Bonanza".

Expediente 32/A/76. Don Juan Rovira Tarazona, instalación de un depósito de G. L. P. de 7.500 kg. de capacidad y usos domésticos en la parcela número 11, polígono 75, de la Urbanización "Las Lomas".

Expediente 35/A/76. Don Noé Beltrán López, instalación de un depósito de G. L. P. de 3.500 kg. de capacidad y usos domésticos en la parcela sita en la calle Valle de Baztán, esquina a calle Valle de Oro, de la Urbanización "Las Lomas".

Expediente 36/A/76. Don Mariano Muñoz Martí, instalación de un depósito de G. L. P. de 3.500 kg. de capacidad y usos domésticos en la parcela sita en la calle Valle de Baztán, esquina a calle Valle de Oro, de la Urbanización "Las Lomas".

Expediente 37/A/76. Don José Enrique Villota Ruiz, instalación de un depósito de G. L. P. de 3.392 kg. de capacidad y usos domésticos en la parcela sita en la calle Valle de Tormes, de la Urbanización "Las Lomas".

De conformidad con lo que se determina en el R. A. M. I. N. P., se abre información pública durante diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Boadilla del Monte, 28 de junio de 1976.—El Alcalde, Francisco Cerro García.  
(G. C.—6.064) (O.—4.662)

#### PARACUELLOS DE JARAMA

A efecto de lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, durante el plazo de diez días, de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en este Ayuntamiento reclamaciones u observaciones sobre instalación solicitadas siguientes:

Por don Julián Zabala Abecia, para instalar una fábrica de piedra artificial en Extramuros, finca "Los Estanques".

Por don Francisco Domarco Morales, para instalar un taller de cerrajería en camino de la Granja, 4.

Por don Benjamín Giralde Alonso, para instalar un taller de cerrajería en camino de la Granja, 4.

Por don Alejandro Molina Esteban, para instalar un bar-restaurante en el kilómetro 3,400 de la carretera de Paracuellos a Belvis.

Por "Hermar, S. L.", para instalar una serrería mecánica en Extramuros, parcela 157 A.

Paracuellos de Jarama, 5 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6.065) (O.—4.663)

### Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

#### EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de Delegación Provincial de Trabajo, contra "Industrias Calero", en reclamación por rees. plantilla, registrado con el número 1.496 de 1976, se ha acordado citar a "Industrias Calero", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Industrias Calero, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).  
(B.—2.743)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción número 2 de esta capital, dictada en la ejecutoria número 20 de 1976, dimanante de diligencias preparatorias número 224 de 1974, sobre maquinaciones para alterar el precio de las cosas, contra Casiano Ucha Iglesias, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de ocho días, el vehículo embargado al mismo, turismo marca "Simca", modelo 1.000, matrícula M-569.762; cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, el día 17 de septiembre próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo de subasta es el de 30.000 pesetas, precio de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

Tercero. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Cuarto. Que el depositario del vehículo que se subasta es el propio penado, Casiano Ucha Iglesias, con domicilio en esta capital, calle Jacinto Verdagué, 3, tercero D.

Dado en Madrid, a 21 de julio de 1976. El Secretario, P. S. (Firmado).—El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).  
(C.—1.235)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos con el número mil ciento veintitrés de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Feddors Ibérica, S. A.", contra don Primitivo de la Quintana Esteban, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez:

Local comercial número 4, sito en la planta baja de la casa en la calle de Comandante Zorita, a la que corresponderá el número 53 interior; de superficie 96 metros cuadrados brutos y 90 metros 67 decímetros cuadrados netos, si bien en su segunda crujía y desde los un metro cincuenta centímetros de altura, merma su superficie en doce por tres metros sesenta y dos centímetros, o sea cuarenta y tres metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados de entreplanta que no corresponden al local que describimos, sino que se trata de la vivienda del portero. Linda: por Norte, con patio y con portal de la finca; Este, con el local número 3; Sur, con terrenos destinados a zona ajardinada, y Oeste, con terrenos de la sociedad "Comercial de Hierros, S. A.". Cuota: Se le asignó la de dos enteros cuarenta y seis centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de los de Madrid, al libro 1.596, folio 105, finca 43.744, inscripción segunda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número nueve de la calle del Almirante, con vuelta a la de Conde Xiquena, de esta capital, el día veintiocho de octubre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

#### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres millones ciento sesenta y cinco mil pesetas, que resulta después de rebajar el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta.

#### Segunda

Que para tomar parte en el acto deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del referido tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—3.682)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de instrucción número 8 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo se tramitan diligencias preparatorias número 61 de 1968, seguidas contra Enrique Palacios Balbaci, en las que se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Una lavadora marca "Super-Bio", de "Balay", y un televisor marca "Sears", de 24 pulgadas, tasados en 25.000 pesetas, los cuales se encuentran en el domicilio del referido penado, sito en avenida de Moratalaz, número 153, primero D, de esta capital.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 20 de septiembre próximo, a las once horas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, por lo menos, el 10 por 100 del tipo; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, los dos tercios del mismo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a 6 de julio de 1976.

El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).  
(C.—1.236)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavia, Juez de primera instancia accidentalmente encargado de este Juzgado número ocho de Madrid, por hallarse dado de baja su titular.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante el expresado Juzgado hoy a mi cargo se tramitan con el número ciento cincuenta y siete de mil novecientos setenta y seis, promovidos por el Procurador don José Ramón Gayoso, en nombre de la entidad "Piel y Curtidos Zaragoza, S. A.", contra don Luis Cifuentes Carricajo, sobre pago de cantidad, se ha acordado anunciar la venta en pública subasta de los bienes de carácter muebles que han sido objeto de embargo a dicho demandado y que se encuentran depositados en su poder, teniendo su domicilio en la calle de Orense, número cuarenta y siete, piso cuarto derecha; cuyos bienes consisten en máquinas de coser de tipo industrial en número de veintiuna, otras máquinas industriales relacionadas con la fabricación de bolsos a que el demandado se dedica, otras máquinas calculadoras y de escribir, una fotocopiadora, así como un automóvil marca "Citroën GS", matrícula M-7754-AD, y una furgoneta marca "Mercedes", matrícula M-919.596; cuya más detallada descripción consta en los autos a la disposición de los licitadores que deseen intervenir en la subasta.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, se ha señalado el día veintidós de septiembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones:

#### Primera

Para tomar parte en la subasta de los bienes mencionados, que salen a la venta en un solo lote, servirá como tipo la cantidad de cuatrocientas setenta y seis mil pesetas (476.000 pesetas) en que pericialmente han sido tasados, y deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Segunda

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—3.685)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número mil veintisiete de mil novecientos setenta y cuatro S, por el procedimiento de la ley de Hipoteca Naval, promovidos por "Crédito Social Pesquero", representado por el Procurador señor Lodeiro, contra don José María Ferrer Jodar, en reclamación de cantidad; en cuyos autos, por resolución de esta fecha y a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes hipotecados que luego se describirán; para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, calle del Almirante, número once, se ha señalado el día seis de octubre próximo, a las once horas de su mañana, lo que se anuncia al público, haciéndose constar:

#### Primero

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

**Segundo**

Que la embarcación se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad y después del remate no se admitirá reclamación alguna al rematante.

**Tercero**

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarto**

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, que lo fué con la rebaja del veinticinco por ciento.

**Bienes objeto de subasta**

Embarcación denominada "Lolita Ferrer", de casco de madera y siguientes dimensiones y características: eslora, 15,50 metros; manga, 5,20 metros; puntal, 2,50 metros; tonelaje R. B., 47,27 toneladas; neto, 18,97. Lleva actualmente instalado motor "Caterpillar" número 20.261, de 365 HP, al cual se extiende la hipoteca, así como a todos los pertrechos y artes de la nave, a la que se fijó, a efectos de subasta, un valor de un millón de pesetas.

Dado en Madrid, a siete de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.683)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número catorce de Madrid, en el procedimiento de hipoteca naval que se tramita con el número cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y tres, a instancia de "Crédito Social Pesquero", cooperativa de Producción Pesquera "Ondarresa", en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública y segunda subasta de la siguiente embarcación:

Denominada "Siempre Gure Ametxa", de casco de madera y siguientes dimensiones y características: eslora, 23,40 metros; manga, 6,58 metros; puntal, 3,20 metros; tonelaje R. B., 112,62 toneladas. Lleva instalado un motor diesel marca "Cumins", de 400 HP, modelo V12-525-M, al cual se extiende la hipoteca, así como a toda la maquinaria auxiliar, instalación frigorífica, aparatos electrónicos, armamento y pertrechos de la nave. Inscripción de folio 238 vuelto del libro 43 de Buques del Registro Mercantil de la provincia de Vizcaya con sede en Bilbao, y anotación en el Registro de Matrículas de la Ayudantía Militar de Marina de Ondarroa, folio 41 de la lista tercera.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día seis de octubre próximo, a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta el seiscientos y cinco por ciento del pactado de cinco millones quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del resultante de cuarenta millones ciento veinticinco mil pesetas, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

**Segunda**

Que la embarcación se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

**Tercera**

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta**

Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a seis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.684)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número doscientos siete de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia del "Banco Rural y Mediterráneo, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, contra don Juan McCrory de Vargas Machuca, declarado en rebeldía, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de los siguientes bienes embargados al demandado:

**Lote primero:**  
Los derechos de traspaso correspondientes al local de negocio sito en esta capital, avenida de Menéndez Pelayo, 89, propiedad de don Cándido Azcona y arrendado al demandado, tasados tales derechos de traspaso en la suma de dos millones de pesetas.

**Lote segundo:**  
Ocho grupos de electrobombas, de 2 HP. de fuerza, de distintas marcas, tasados todos en la suma total de doscientas catorce mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle María de Molina, número cuarenta y dos, a las once horas del día nueve de noviembre próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera**

Los derechos y bienes muebles reseñados salen a esta primera subasta por lotes separados y por el precio consignado para cada uno de ellos.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

**Tercera**

Todo postor habrá de consignar el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no será admitido a licitación.

**Cuarta**

Las electrobombas se encuentran depositadas en la persona del demandado, en avenida de Menéndez y Pelayo, número ochenta y nueve, donde podrán ser examinadas.

**Quinta**

En cuanto a los derechos de traspaso habrá de cumplirse, en su caso, con lo establecido en el artículo treinta y tres de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

**Sexta**

El remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a 22 de julio de 1976. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez accidental (Firmado).

(A.—3.680)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Federico Mariscal de Gante, accidental Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número trescientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Aceros Atlas, S. A.", señor Morales Vilanova, contra "Marina Deportiva, S. A.", sobre pago de doscientas veinticinco mil pesetas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho

días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día nueve de noviembre en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que servirá de tipo para la misma el de tasación, o sea, la suma de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Que los bienes cuya subasta se pretenden se encuentran depositados en la persona de don Joaquín Iraola Díaz, con domicilio en esta capital, plaza del Niño Jesús, número uno, donde podrán ser examinados por los licitadores.

**Bienes que se sacan a subasta**

Cuatro barcos modelo 510, a falta de terminar pequeñas cosas como cristales y otros pequeños detalles, cuatrocientas mil pesetas.

Dos barcos modelo 6/70, faltándoles por terminar pequeñas cosas como los cristales y otros pequeños detalles, seiscientos mil pesetas.

Total: un millón de pesetas.

Dado en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Ernesto López-Romero.—El Juez de primera instancia accidental, Federico Mariscal de Gante.

(A.—3.665)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don José Luis Bermúdez de la Fuente, Magistrado-Juez de instrucción, accidentalmente del número 16 de los de esta capital, en cumplimiento de carta-orden procedente de la sección 6.ª de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, dimanante del sumario 125 de 1974 de este Juzgado de instrucción, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y formando un solo lote, los bienes siguientes:

Un mueble librería de madera color caoba.

Un tresillo estilo castellano tapizado en tela.

Un televisor marca "Werner", de 20 pulgadas.

Por el tipo de 32.000 pesetas, precio de su tasación, cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, 2.ª planta, el día 9 de septiembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

**Primero.** Que el tipo de subasta es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Segundo.** Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

**Tercero.** Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a una tercera persona; y

**Cuarto.** Que el depositario de los bienes que se subastan es el procesado en el sumario indicado, Federico Tezano San Millán, con domicilio en esta capital, calle de Ponzano, número 95, 1.º izquierda.

Dado en Madrid, a 19 de julio de 1976. El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—1.234)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número setecientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, se tramita juicio ejecutivo promovido por "Compañía Española de Refrescos, S. A.", representada por el Procurador don Ramiro Rey-

nolds de Miguel, contra don Antonio López Villaescusa, mayor de edad, comerciante, vecino de Elda, con domicilio actual en la calle del General Valiño, número diecisiete, sobre reclamación de cantidad; en cuyo juicio, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, o sea por la suma de sesenta y cinco mil pesetas, el vehículo embargado al deudor siguiente:

Furgoneta marca "D.K.W.", matrícula A-108.603.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, sexto izquierda, se ha señalado el próximo seis de octubre y hora de las once y treinta minutos, estableciéndose como condiciones:

**Primera**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que es de sesenta y cinco mil pesetas, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

**Tercera**

Que el vehículo que se subasta se encuentra depositado en poder del deudor señor López Villaescusa, vecino de Elda (Alicante), domiciliado actualmente en la calle del General García Valiño, número diecisiete.

Dado en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.691)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

**EDICTO**

En la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 51-M/1974, sobre imprudencia en circulación con resultado de muerte y lesiones, contra Andrés Emilio Herrero Carralón, de cuarenta y cuatro años, casado, industrial, natural y vecino de Los Molinos, avenida del Generalísimo, número 18, proceso que se encuentra en trámite de ejecución de sentencia, por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes muebles embargados al penado siguientes:

1. Un automóvil "Seat 850", cinco plazas, matrícula M-717.638, matriculado en 7 de enero de 1969, bastidor EA-119848, potencia fiscal 7 CVF, tasado pericialmente en 12.000 pesetas.

2. Un vehículo dumper, marca "Ausa", equipado con motor diesel, marca de motor "Gulner-Diter", tipo LKA-E, número 47-37.491 y bastidor número BVS 27.576, con motor central a gas-oil, de un cilindro, diámetro 80 milímetros, carrera 100 mm., cubicación 500 centímetros cúbicos, ciclo cuatro tiempos, potencia fiscal 1,35 CV, tara 850 kilos, carga útil 1.500 kilos, con tolva de vuelco y un asiento para una plaza, tasado pericialmente en 57.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, el día 16 de septiembre de 1976, a las diez treinta horas, previniendo a los licitadores:

a) Que los bienes salen a subasta, al tratarse de segunda, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, concretamente el coche "Seat 850" por la cantidad de 9.000 pesetas y el vehículo dumper por la cantidad de 42.750 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de estos tipos.

b) Que para tomar parte en el remate deberá consignarse, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de los tipos antes mencionados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

c) Que en cuanto a títulos de propiedad de los vehículos objeto de subasta,

habrá de estarse a lo que resulte de las actuaciones y concretamente de la pieza separada de responsabilidad civil.

d) Que el coche "Seat 850" se encuentra en "Talleres González", de Torrelodones, donde podrá ser examinado por los licitadores, y el vehículo dumper marca "Ausa", se encuentra en poder del propio Andrés Emilio Herrero Carralón, donde también podrá ser examinado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 17 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—6.121) (C.—1.232)

### ARANJUEZ

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento ejecutivo seguido ante este Juzgado bajo el número setenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, a instancia del Procurador de los Tribunales señor López Amblar, en nombre y representación de "Cafés Padro y Cia., S. A.", contra don Antonio Vázquez Suárez y don Félix Moraleda Seldas, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a los demandados en el citado procedimiento, consistentes en:

Un mostrador, estantería y cuatro banquetas, valorados pericialmente en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Los derechos de traspaso del local de negocios dedicado a bar-club, denominado "La Cochera", sito en la calle del Capitán, número 2, de esta población, valorados pericialmente en trescientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día seis de septiembre y hora de las once de su mañana, previniéndose a los licitadores que:

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate puede hacerse en calidad de ceder a un tercero, así como que los bienes que se subastan en dos lotes, uno formado por los bienes muebles y otro por los derechos de traspaso, encontrándose los primeros depositados en el local cuyos derechos de traspaso se subastan, donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Y para general conocimiento, expido el presente en Aranjuez, a tres de junio de mil novecientos setenta y seis.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.698)

## Juzgados Municipales

### JUZGADO NUMERO 7

#### EDICTO

Don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal titular de este Juzgado número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición número quinientos veintinueve de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia del Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre de la "Compañía Española de Seguros y Reaseguros Velázquez, Sociedad Anónima", "Selva, Sociedad Mutua de Seguros" y "Agrícola Previsión", contra don Esteban Porras Fernández, vecino de Tresjuncos (Cuenca), sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento y término de ocho días, los bienes embargados al referido demandado, consistentes en:

Un tractor marca "Lanz", matrícula CU-1.642, de 60 HP., valorado en setenta y cinco mil pesetas.

Que para la celebración del remate se ha señalado el día veintinueve de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Cañizares, número diez, primero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, una vez descontado el veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a trece de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.679)

### JUZGADO NUMERO 15

#### EDICTO

Don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez municipal titular número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número cincuenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de juicio de cognición a instancia del Procurador señor don Federico José Olivares Santiago, en nombre y representación de "Empresa Nacional de Autocamiones", contra don Manuel Castro Ramírez, vecino de Sevilla, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, los bienes que le fueron embargados a dicho deudor, habiendo señalado para que tenga lugar la misma el día trece de septiembre, a sus doce horas, acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta.

#### Bien objeto de subasta

Un camión de tres ejes de 16.000 kilogramos de carga, marca "Sava-Berlier", matrícula SE-172.705, con basculante y carrocería metálica, pintado en color beige y verde; sin sujeción a tipo.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

Que se admitirán posturas de cualquier tipo, pero si no alcanzasen a cubrir las dos terceras partes del tipo de segunda subasta se suspenderá la aprobación del remate, en cumplimiento de lo que dispone el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del avalúo de los bienes.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros; y

Que el bien a rematar se encuentra depositado en el propio demandado, con domicilio en plaza de España, número nueve, de Pilas (Sevilla), don Manuel Castro Ramírez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, doce de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.678)

## Notificaciones de Sentencia

### JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas número 7/76, seguido ante este Juzgado municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, 4, por malos tratos y daños, contra Mohamed Abdesalam Laarbi, se ha dictado sentencia con fecha 1 del actual absolviendo libremente a referido denunciado, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de cédula de notificación y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 1 de junio de 1976.

(B.—2.218)

En el expediente de juicio de faltas número 194/76, seguido ante este Juzgado municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, 4, por daños imprudencia,

contra Manuel Fernández Fernández, se ha dictado sentencia con fecha 1 del actual absolviendo libremente a referido denunciado, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de cédula de notificación a referido denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 1 de junio de 1976.

(B.—2.219)

En el expediente de juicio de faltas número 966/75, seguido ante este Juzgado municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, 4, por apropiación indebida, contra Natividad García Clemente, por denuncia de María Angeles Parra Rodríguez, declarada en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 8 del actual absolviendo libremente a mencionada denunciada, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de cédula de notificación a mencionada denunciante y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 9 de julio de 1976.

(B.—2.221)

### JUZGADO NUMERO 14

Por el presente se notifica y requiere a Joao Carne Albes y Amadeu Ferreira Torres, que en el juicio de faltas número 246/75 se ha practicado tasación de costas que importa un total de 17.102 pesetas, y se les requiere para que hagan efectiva la cantidad de 4.276 pesetas cada uno que les correspondió pagar.

Madrid, 22 de mayo de 1976.

(B.—2.225)

### JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas número 372/75, sobre lesiones, con fecha 21 de febrero pasado se dictó providencia declarando firme la sentencia recaída en el mismo, acordando practicar y dar vista por término de tres días al señor Fiscal municipal y al condenado al pago, de la siguiente

#### Tasación de costas

(Decreto 1035/59, de 18 de junio)

Registro, disposición común 11, 20 pesetas; Forense, art. 10, tarifa 5.ª, 100; suspensión de juicio, art. 28, tarifa primera, 40; derechos juicio y previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 215; ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.ª, 30; exhortos y dietas Agentes, art. 31, tarifa 1.ª, y disposición común 4.ª, 727; multa, 500; reintegro calculado, 142; pólizas Mutualidad, tramitación y ejecución, 120; dietas y locomoción Agente, disposición común cuarta, 450; indemnización al perjudicado, 8.637,10 pesetas.—Suma total: 10.781,10.

Madrid, 21 de febrero de 1976.—El Secretario, J. de la Cruz. (Rubricado).—Conforme: El Juez municipal. (Rubricado). Escopia.

Por auto de fecha 21 de febrero de 1976, por aplicación del Decreto 2940/75, de 25 de noviembre, fué indultado de la pena de la multa impuesta.

Y para que conste y sirva de notificación en forma y vista por término de tres días al penado Mateo Pérez de la Fuente, nacido en Riomanzanas (Zamora), hijo de Mateo y Encarnación, casado, repartidor y domiciliado últimamente en Leganés (Madrid), plaza de Cataluña, número 2, primero D, hoy en ignorado paradero, requiriéndole al propio tiempo para que dentro del expresado plazo de tres días comparezca ante este Juzgado municipal número 15, sito en paseo del Prado, número 30, para hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenado, bajo los apercibimientos de Ley. Madrid, a 14 de junio de 1976.

(B.—2.236)

### JUZGADO NUMERO 17

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos con el número 324/76, contra José Torres Martínez, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de junio de 1976.—Habiendo visto el señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal del número 17 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, y en representación de la acción pública, el

Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciante, Esther Maza Ruiz, y como denunciado, José Torres Martínez, cuya edad y demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Torres Martínez, como autor penalmente responsable de una falta del artículo 585, caso primero, del Código Penal, a la pena de 500 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a José Torres Martínez y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 9 de junio de 1976.

(B.—2.205)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por estafa, con el número 112/76, contra Domingo González Novoa, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de marzo de 1976.—Habiendo visto el señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal del número 17 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciante, José Luis Alvarez Rodríguez, y como denunciado, Domingo González Novoa, cuya edad y demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Domingo González Novoa, como autor penalmente responsable de una falta del artículo 587, tercero, a la pena de dos días de arresto menor, a que abone al dueño de la cafetería "Manila" la cantidad de 284 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Domingo González Novoa y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 16 de junio de 1976.

(B.—2.261)

### ALCORCON

En los autos de juicio verbal de faltas número 220/75, seguidos contra Laurencio Rodríguez Ferrer, sobre lesiones en accidente de circulación a Concepción Montalvo Jiménez, ha recaído el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Alcorcón, a 26 de mayo de 1976.—Vistas las disposiciones invocadas y demás de general aplicación, el señor don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez municipal, ante mí, el Secretario, dijo: Que en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) debía de indultar e indultaba al denunciado, citado en el primero de los recurrentes, de las penas que hubieran resultado serle impuestas por los hechos denunciados; acordándose antes de procesar al archivo de las actuaciones, convocar al mismo, así como al asegurado de obligatorio y al perjudicado, asistido de su representante legal si fuere menor de edad o incapacitado, para que comparezcan en este Juzgado el día 19 de julio y hora de las diez de su mañana, con los medios probatorios que estimen convenientes, a fin de aportarlos, y que, saliendo renuncia expresa del perjudicado o reserva de sus acciones civiles para ejercitarlas separadamente, pueda dictarse auto en que se determine la cantidad reclamada que el perjudicado pueda reclamar como indemnización de los daños y perjuicios amparados por el Seguro Obligatorio de responsabilidad civil, derivada del uso y circulación de vehículos de motor.—Así por este auto lo deja mandado y firmado Su Señoría, y doy fe.—Urbano Ruiz.—Ante mí: Pedro Láinez. (Rubricado).—Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a Concepción de San Antonio Grande, la expido en Alcorcón, a 26 de mayo de 1976.

(G. C.—4.757)

(B.—2.192)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo, 62